



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 029-2014-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 10 de abril de 2014.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día nueve de abril del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en mérito al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;

Que, son funciones en materia de Defensa Civil formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en la legislación peruana se regulan dos figuras jurídicas que tienen un sonido fonéticamente parecido pero que son claramente diferenciables: **El Estado de Emergencia** que es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y **la Situación de Emergencia** que son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 029-2014-G.R.PASCO/CR

declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, existiendo peligros generados por geodinámica externa, como es el deslizamiento de suelos y peligros generados por fenómenos hidrometeorológicos, y a raíz de estas se viene cargando más el río Tinyacu, Río Tahuarmayo poniendo en peligro al Centro Poblado Virgen del Rosario de Pampania, más aun en el Barrio Cruz Pata se están presentando deslizamiento de masa de 1.50 metros aproximadamente, producto de las persistentes lluvias, razón por el cual con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2014-MDSAT/ALC, la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi Declara en Emergencia al Centro Poblado de Pampania;

Que, mediante el OFICIO N° 0213-2014-G.R.P-PRES/ORDNDSC, la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la Declaratoria en Situación de Emergencia al Centro Poblado de "Virgen del Rosario" Pampania - Distrito de Santa Ana de Tusi Provincia de Daniel Carrión- Región Pasco, ya que se encuentra en riesgo alto a consecuencia del fenómeno de origen natural y por peligros generados por fenómenos hidrometeorológicos.

Que, analizado la problemática en la presente sesión y entendiendo que esta situación pone en riesgo la vida de las población asentados en los sectores pre citados, que amerita prevenir y controlar los riesgos, a fin de poner a buen recaudo a la población y la salud de sus habitantes, los cuales deben mitigarse mediante un plan de acción inmediato que involucre a los sectores respectivos, así como la intervención del Gobierno Nacional con la asignación de los recursos correspondientes; por acuerdo del pleno se determina DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA al Centro Poblado de "Virgen del Rosario" Pampania - Distrito de Santa Ana de Tusi Provincia de Daniel Carrión- Región Pasco por un periodo de sesenta (60) días calendarios debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente, a fin de poner a buen recaudo el bienestar de la población y gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente, así como identificar zonas seguras y realizar los estudios necesarios y correspondientes

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL CENTRO POBLADO DE "VIRGEN DEL ROSARIO" PAMPANIA- DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI PROVINCIA DE DANIEL CARRION- REGION PASCO, por un periodo de sesenta (60) días calendarios debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente.**

**SEGUNDO.- RESPALDAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL CARRION, EN TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE PUEDA REALIZAR ANTE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DIFERENTES INSTANCIAS DEL EJECUTIVO PARA LA DECLARACION EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI PROVINCIA DE DANIEL CARRION- REGION PASCO, con la finalidad de**



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 029-2014-G.R.PASCO/CR

que pueda obtener oportunamente los recursos económicos, logísticos y técnicos necesarios, para la atención de esta emergencia.

**TERCERO.- ENCARGAR** al Presidente Regional de Pasco **SOLICITAR** al Gobierno Nacional declare en Estado de Emergencia al Distrito de Santa Ana de Tusi Provincia de Daniel Carrión- Región Pasco, y en consecuencia, asigne recursos suficientes para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas tanto para la prevención de desastres mayores, como para la rehabilitación de la diferentes zonas afectadas.

**CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo, en estricta observancia de la normativa de carácter presupuestal, tesorería y contrataciones del estado, en la ejecución de las actividades para la atención de la emergencia citada.

**QUINTO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

